

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° - 00.08 24 - ()	VERSIÓN: 02

02 JUN 2015

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de la funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.
5. Que el Decreto 1791 de 1996 en el artículo 58 consagró que: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible"*.
6. Que igualmente el Decreto 1791 de 1996 en su artículo 84 determinó que: *"De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular"*.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FIEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO:GJC-FC-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 000824- (02 JUN 2015)</p>	<p>VERSION: 02</p>

Área Metropolitana de Bucaramanga
Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Fiedecuesta

7. Que el CONSORCIO NEVADO, identificado con NIT : 900598876-6, conformado por las sociedades VALCO CONSTURCTORES Ltda, CONSTRUCTORA VALDERRAMA Ltda y la empresa GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA S.A.S., que en adelante denominaremos CONSORCIO NEVADO TOWER de acuerdo a carta consorcial, representado por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, mediante oficio radicado en el AMB con el No. 3413 del 13 de mayo de 2015 y en atención a las precisiones dadas por la Autoridad Ambiental Urbana, de manera especial las contenidas en oficio No. 5568-14, solicitó permiso para la intervención del recurso flora existente en el proyecto "NEVADO TOWER", ubicado en la carrera 50 No. 54 impar del Municipio de Bucaramanga, acompañándola con los siguientes documentos principales:
- Inventario Forestal del proyecto Nevado tower, en medio físico.
 - Cuatro (4) CD's con el contenido de la información técnica.
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
 - Licencia de Construcción del Proyecto. Resolución No. 68001-2-14-0429.
 - Formulario RUT expedido por la DIAN, para el CONSORCIO NEVADO.
 - Carta consorcial NEVADO TOWER y certificado de existencia y representación legal de las sociedades que lo conforman.
 - Un (1) CD con el contenido del Estudio Geotécnico , Diseño de las Estructuras de contención
 - Estudio de Suelos.
 - Certificado de tradición y libertad expedido del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 300-31817.
8. Que con los documentos anteriormente mencionados, el CONSORCIO NEVADO TOWER, solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana el permiso de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar la intervención de los árboles aislados, como requisito previo a la ejecución del proyecto, conforme a los siguientes fundamentos:
- Que la información radicada contiene los componentes técnicos solicitados por la Autoridad Ambiental, necesarios para la presentación del inventario forestal, que los árboles se encuentran ubicados en la Carrera 50 No. 54 –Impar del Municipio de Bucaramanga, en un lote identificado con el No. predial. : 01-02-0388-0010-000 y la Matrícula inmobiliaria No. 300-31817, predio que será intervenido con la construcción del proyecto Nevado tower.
 - Que los árboles aislados objeto de la mencionada intervención, se encuentran ubicados en suelo de uso "Residencial Tipo 1", según lo establecido en la Resolución 116 del 18 de Marzo de 2.009 por medio del la cual se estableció la precisión cartográfica del predio de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 078 /2.008 - POT del Municipio de Bucaramanga vigente para la fecha de la tramitación de la licencia de construcción.
 - Que la autorización solicitada, comprende un registro total de quince (15) individuos, con un volumen total de madera estimado en once punto cuatro (11.4 m³) metros cúbicos, los cuales se encuentran vinculados con el área directa del proyecto.
9. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico del inventario forestal realizado para el lote localizado en la Carrera 50 No. 54 –Impar del Municipio de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-31817, procediendo inicialmente a realizar la visita técnica de inspección ocular para revisar en terreno los datos correspondientes al inventario forestal, evidenciando en la zona la existencia de (15) árboles aislados.
10. Que en la visita técnica de inspección ocular, la Subdirección Ambiental del AMB pudo evidenciar que la información del inventario forestal son consecuentes y concordantes con la realidad.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PREECUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000824 (02 de Julio 2015)	VERSIÓN: 02

11. Que en la zona destinada a la Construcción del Edificio Nevado Tower, no se encuentran especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que el inventario corresponde al siguiente listado

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1
Curumacho	<i>Persea caerulea</i>	1
Guamo copero	<i>Inga heteroptera</i>	1
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	2
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
Guayabo	<i>Psidium guajaba</i>	2
Higuerón	<i>Ficus glabrata</i>	1
Ortigo	<i>Urtica huresens</i>	6
Sumatoria		15

12. Que ninguna de las especies del inventario forestal no presentan limitaciones para su intervención, y que su estado fitosanitario y fitopatológico las hace viables para su intervención, habida cuenta de que son especies de fácil reproducción y consecución en los viveros de la región.
13. Que según lo reportado en el inventario forestal y evidenciado en la visita técnica, sobre las características de los árboles aislados a intervenir, es que son especies comunes sin característica alguna especial y que los tratamientos a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación, la cual se fundamenta en el Anexo 1 del inventario forestal, que define el detalle de los individuos que serán objeto de la intervención, como por ejemplo, el volumen de madera reportado para los quince (15) árboles aislados que corresponden a 11,4 m³ y la biomasa estimada en un peso 4,368 kilogramos.

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (m ³)	BIOMASA (KG)
Solicitados	15	11,4	4,368
A autorizar	15	11,4	4,368

14. Que el componente forestal de los quince (15) individuos a intervenir (Apeo), se encuentran ubicados en el Plano topográfico del Inventario Forestal del documento técnico del proyecto, debidamente identificados con su respectiva numeración, los cuales se localizan en la Carrera 50 No. 54 –Impar del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-31817.
15. Que se requerirá al CONSORCIO NEVADO TOWER, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en desarrollo de las obras del proyecto “NEVADO TOWER”, cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciarán en la parte resolutive del presente acto.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° DD-08 24 - () 02 JUN 2015	 VERSION: 02 <small>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Pedecuesta</small>

16. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario darle cumplimiento a los demás estudios, permisos y autorizaciones que en materia ambiental exija la normatividad vigente.

17. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO NEVADO TOWER, permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados urbanos, con un volumen de 11,4 m³ y una biomasa de 4,368 kilogramos, especies que se encuentran localizadas en la Carrera 50 No. 54 –Impar del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-0031-817, con ocasión de la construcción del proyecto “NEVADO TOWER”, así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	VOLUMEN TOTAL m ³	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Carrera 50 No. 54 –Impar del Municipio de Bucaramanga Predio No. : 01-02-0388-0010-000 Matrícula inmobiliaria No. 300-0031-817	15	11,4	4.368	364
TOTAL	15	11,4	4,368	364

ARTÍCULO SEGUNDO. El permiso de aprovechamiento forestal otorgado con el presente acto, se concede por el término de doce (12) meses. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, un (01) mes antes del vencimiento del término.

ARTÍCULO TERCERO: El apeo deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

1. La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
2. Antes de iniciar la tala o apeo, se debe verificar la presencia de insectos (paneles de abejas o avispa), nidos con polluelos. En el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
3. Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes).

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDEQUERA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN Nº - 000824 = (02 JUN 2015)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

4. La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
5. El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas.
6. Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura, o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, vivienda y vías transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para que después de que el tronco se encuentre libre de ramas, se comience con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, de arriba hacia abajo.
7. El material producto de las talas deberá ser troceado o chipeado en un sitio diferente al sector de la tala, usado como abono vegetal y, de ser posible, disponerlo para recuperación y mejoramiento de zonas verdes, bajo condiciones técnicas adecuadas. Se deben retirar los tocones de los árboles del sector, con el fin de que no cause accidentes. El excedente de material grueso, se deberá disponer en un sitio establecido para la disposición final de los residuos vegetales. Las quemas del material vegetal cortado quedan totalmente prohibidas.
8. La tala deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
11. Tramitar ante las autoridades competentes, los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. Efectuar la adecuada disposición final de desechos o residuos generados por la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. Como compensación por la intervención de los quince (15) árboles, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, el Área metropolitana de Bucaramanga, establece como punto de partida, la siembra de trescientos sesenta y cuatro (364) ejemplares de especies nativas, involucrando el mantenimiento permanente (riego, fertilización y ploteo), durante los tres (03) años posteriores a la siembra, con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan.

PARÁGRAFO. El Área metropolitana de Bucaramanga, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo que la Subdirección Ambiental del AMB llegue a reglamentar para tales fines. Dicha compensación podrá ser objeto de concertación con el usuario titular de la autorización, que para este caso es el CONSORCIO NEVADO, responsable del proyecto denominado "NEVADO TOWER".

ARTICULO QUINTO. Si la alternativa de compensación que finalmente se llegue a determinar es la siembra de los trescientos sesenta y cuatro (364) ejemplares de especies nativas, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000824 <small>(02 JUN 2015)</small>	VERSION: 02 <small>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</small>

1. Altura mínima de 1 a 1.30 Metros,
2. Buen estado fitosanitario, vigorosos y sin daños mecánicos en el tallo,
3. Copa y raíz, con tallo recto sin ramificaciones en el primer metro de altura, que no presenten problemas de cuello de ganso,
4. Con desarrollo radicular de acuerdo al tamaño de la plántula, que en lo posible no requieran el empleo de los tutores.

PARÁGRAFO 1. La siembra de los árboles deberá realizarse en las zonas verdes del proyecto o en otras áreas aledañas localizadas dentro del área metropolitana de Bucaramanga, conservando las distancias mínimas entre los individuos a sembrar y evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitaria, etc.).

PARÁGRAFO 2. Para realizar la siembra de los árboles, el CONSORCIO NEVADO TOWER deberá contar con un plan de siembra, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto, para su correspondiente concertación. El mencionado documento deberá contener: Los sitios de siembra, las especies a sembrar, costos del material vegetal, mano de obra e insumos, y el cronograma de siembra, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto "NEVADO TOWER". De igual manera, deberá presentarse informe mensual del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de siembra, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas del sitio.

ARTÍCULO SEXTO: las especies nativas propuestas para la recuperación de la biomasa removida, que quedarían autorizadas para la compensación forestal son las siguientes

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
BUCAROS	<i>Erythrina fusca</i>
CARACOLI	<i>Anacardium excelsum</i>
AGUACATE	<i>Persea americana</i>
GUAMOS	<i>Inga sp</i>
GUAYACAN ROSADO	<i>Tabebuia rosea</i>
GUAYACAN AMARILLO	<i>Tabebuia chrysantha</i>
GUALANDAY	<i>Jacaranda caucana</i>

PARÁGRAFO. Para realizar la siembra de las especies autorizadas como compensación forestal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies nativas.
2. La relación de individuos por especie, no podrá superar el quince por ciento (15%) de su participación, en la siembra.
3. Las Plantas Suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (hibiscus rosa – sinensis), Limón macho (Swinglea sp), Croto (Codiaeum variegatum), Musaendas (Mussaenda sp), Trinitarios (Bougainvillea glabra), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
4. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el plateo, riego, fertilización y control fitosanitario.
5. La siembra deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° - 00008 24 - <small>(02 JUN 2015)</small>	VERSIÓN: 02

ARTICULO SEPTIMO. La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO. La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por el CONSORCIO NEVADO TOWER, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo de la obra privada denominada "PROYECTO NEVADO TOWER".

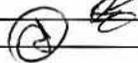
ARTICULO NOVENO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del CONSORCIO NEVADO TOWER, señor MARIO VALDERRAMA CORDERO (y/o quien haga sus veces), en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

<i>Proyectaron</i>	<i>Nelson Abimelec Suárez</i> <i>Alberto Castillo P</i>	<i>Profesional Especializado - Contratista -SAM</i> <i>Abg Contratista AMB</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Helbert Panqueva</i>	<i>Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB</i>	

AREA METROPOLITANA DE BUENARAMANGA
SUBDIRECCION AMBIENTAL
AREA JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL, a las nueve (09)
dias del mes de Junio de 2015
se presento en la Sub-Ambiental del Area Metropolitana
de Buenaramanga Monica Alexandra Jimenez Barros
Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.540.294
Expedida en Bimanga con tarjeta profesional No. _____
del _____ a quien el suscrito, procedio a notificarlo directa y
personalmente el contenido de Resol. 824-15 a
otorgarle copia integra, autentica y gratuita, y a informarle que contra este
acto procede el (los) recurso (s) de Reposicion dentro de los
(10) dias diez siguientes a la presente notificacion
para constancia firman.

[Firma] 63540293

El Notificado

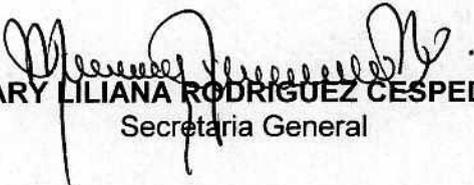
[Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000824 del dos (02) de Junio de 2015 "*Por la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de arboles aislados urbanos*", se notificó de manera personal el día nueve (09) de Junio de 2015, a la señora **MONICA ALEXANDRA JIMENEZ BARRIOS**, en calidad de autorizada del señor **MARIO VALDERRAMA CORDERO**, Representante Lega del **CONSORCIO NEVADO**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veinticinco (25) de Junio de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2015.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

Posol. 824-15.

SEÑORES:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA: PODER NOTIFICACION PROYECTO NEVADO TOWER

MARIO VALDERRAMA CORDERO, hombre, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.541.216 de Bucaramanga**, actuando en nombre y en representación legal de **CONSORCIO NEVADO** identificado con **NIT 900.598.876-6** con domicilio principal la ciudad de Bucaramanga, hábil para contratar y obligarse, por medio del presente documento confiero **PODER GENERAL** a **MONICA ALEXANDRA JIMENEZ BARRIOS**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula No. 63.540.294 de Bucaramanga, en su calidad de arquitecta de la obra del **PROYECTO NEVADO TOWER**, para que en mi nombre y representación, se NOTIFIQUE y me represente en TODAS las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada ante ustedes número de **RADICADO: AMB4963** de fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.

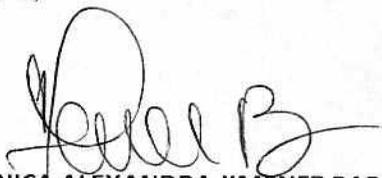
Atentamente,



MARIO VALDERRAMA CORDERO

C.C. No. 13.541.216 de Bucaramanga
Representante Legal
CONSORCIO NEVADO TOWER
NIT. No. 900.598.876-6

Acepto,



MONICA ALEXANDRA JIMENEZ BARRIOS
C.C No. 63.540.294 de Bucaramanga



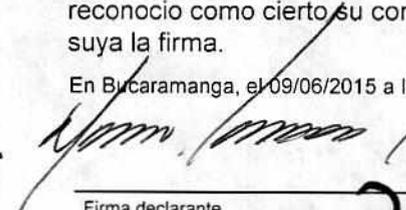
EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
MARIO VALDERRAMA
CORDERO**

Identificado con la c.c. número:
13541216

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 09/06/2015 a las 08:15:32 AM


Firma declarante


SANDY JOHANNA B. GÓMEZ
Notaria Novena ENCARGADA
Bucaramanga



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMP
 GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA S.A.S.

Area Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
 EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
 FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACIÓN: 2014/03/31

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-222882-16 DEL 2011/11/11
 NOMBRE: GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA S.A.S.
 NIT: 900478275-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1103
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 3134195822
 TELEFONO2: 6431099
 EMAIL : gvalderramainmobiliaria@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1103
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6431099
 TELEFONO2: 3134195822
 EMAIL : gvalderramainmobiliaria@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/11/02 DE ACCIONISTA INSCRITA EN
 ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/11/11 BAJO EL No 96041 DEL LIBRO 9 , SE
 CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/11/2011 CONSTA
 LOS ESTATUTOS, ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL- SOLUCIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS
 INMOBILIARIOS A NIVEL NACIONAL QUE INCLUYEN COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN,
 ARRENDAMIENTOS O INTERMEDIACIÓN, AVALÚOS, REMATES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD
 HORIZONTAL DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, VENTA DE TODO
 TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CONSTRUIDOS O SOBRE PLANOS; REMODELACIONES
 EXTERIORES COMO INTERIORES, CONCILIACIONES Y ASESORÍA JURÍDICA EN TODOS LAS
 RAMAS DEL DERECHO: CIVIL, PENAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, FAMILIA,
 TRIBUTARIO, ETC., ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE
 EVENTOS; ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ
 CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES
 Y/O EMPRESAS, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O
 INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON
 ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, DE SEGUROS ETC. GIRAR, ENDOSAR,
 PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, TODA CLASE DE TÍTULOS
 VALORES; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS,
 PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y
 CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE
 SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES,
 CONCURSAR Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE
 RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

C E R T I F I C A

GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA S.A.S.

PAGINA 2

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$5.000.000	50 \$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$5.000.000	50 \$100.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$5.000.000	50 \$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/11/2011 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/11/02 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/11/11 BAJO EL No 96041 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL VALDERRAMA CORDERO NUBIA STELLA
 DOC. IDENT. C.C. 63527480

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/11/2011 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA S.A.S.

C E R T I F I C A
EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:
2012/02/29

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 222883 DEL 2011/11/11
NOMBRE: GRUPO VALDERRAMA INMOBILIARIA SAS
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
FECHA DE RENOVACION: 2014/03/31
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1103
DOMICILIO: BUCARAMANGA - 68
TELEFONO: 6431099

DE
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO
UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

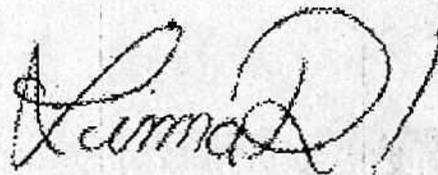
NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A
PEQUEÑA EMPRESA: DE CONFORMIDAD CON LO DECLARADO EN EL FORMULARIO DE MATRICULA
Y SU ANEXO, EL COMERCIANTE MANIFESTÓ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN
EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE DICIEMBRE 29 DE 2010 Y EN EL ARTICULO 1 DEL
DECRETO 545 DE FEBRERO 25 DE 2011 E INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:
TOTAL ACTIVOS REPORTADOS: \$ 289.330.269
NUMERO DE EMPLEADOS REPORTADOS: 0

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/02/12 08:14:51 - REFERENCIA OPERACION 6440570

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



Doc Alt



Bucaramanga 10 de junio de 2015

SEÑORES

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Av. Los samanes No. 9-280
Ciudadela real de minas, Bucaramanga
Santander

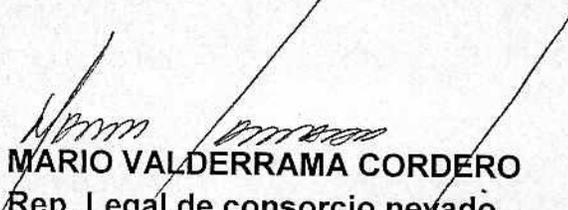
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Sin cheque 11 JUN 2015	
HORA: 7:59 AM	RAD. 4301
RECIBIDO POR: <u>ESSTCO.</u>	

ASUNTO: RENUNCIA RECURSOS

De. Herbert P.

MARIO VALDERRAMA CORDERO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.541.216 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO NEVADO** identificado con el NIT No. 900598876-6; Por medio de este escrito, me permito renunciar expresamente a los términos de ejecutoria de la resolución No. 000824 de fecha 02 de junio de 2015, en virtud del artículo 87 contenido en la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARIO VALDERRAMA CORDERO
Rep. Legal de consorcio nevado
C.c 13.541.216 de Bucaramanga

Ruth Cordero

De: Alberto Castillo [alberto.castillo@amb.gov.co]
Enviado el: viernes, 19 de junio de 2015 01:18 p.m.
Para: ruth.cordero@amb.gov.co
Asunto: Constancia ejecutoria resol 824-15 Consorcio Nevado Tower

Muy buenas tardes Dra. Ruth: De manera atenta me permito informarle que de la Resolución No. 824 de 2015 mediante la cual se otorgó permiso de aprovechamiento forestal al Consorcio Nevado Tower, notificada el 9 de JUNIO de los cursantes, no se presentó recurso alguno. Ha de aclararse que dicha notificación fue diligenciada por el suscrito, en atención a que ese día, Secretaría General se encontraba en una reunión externa al Despacho.

En consecuencia, le agradezco el favor de emitir la respectiva constancia de ejecutoria.

Atte:

ALBERTO CASTILLO P
Abg contratista AMB